



CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819000623-1

ACUERDO 003 DE 2.017 **(Marzo 03 DE 2.017)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS POR PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA FISCAL 2017, INTERESES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE VIGENCIAS ANTERIORES, SANCIONES E INTERESES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LAS VIGENCIAS 2014 Y ANTERIORES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CIENAGA-MAGDALENA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: BENEFICIOS POR PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA ACTUAL. Para el año 2017 los contribuyentes que cancelen el Impuesto Predial Unificado, podrán gozar de los beneficios por el pago total de la actual vigencia fiscal así:

NUMERAL PRIMERO: Un descuento del 20% para los Contribuyentes que realicen su pago a partir del Tres (3) de Abril hasta el Treinta (30) de Abril del presente año.

NUMERAL SEGUNDO: Un descuento del 10% para los Contribuyentes que realicen su pago a partir del Primero (1) de Mayo hasta el Treinta y uno (31) de Mayo del presente año.

NUMERAL TERCERO: Un descuento del 5% para los Contribuyentes que realicen su pago a partir del primero (1) de Junio hasta el Treinta (30) de Junio del presente año.

ARTICULO SEGUNDO: INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN LOS INTERESES DE MORA: Conceder los siguientes incentivos tributarios en los intereses de mora de vigencias anteriores del impuesto predial unificado, Así:

NUMERAL PRIMERO: Descuento del ochenta por ciento (80%) del valor de los intereses moratorios del impuesto predial unificado, para aquellos contribuyentes que, estando morosos en las obligaciones de vigencias anteriores al año 2017, **CANCELEN** en un solo contado el valor de la obligación tributaria a cargo; cuyo beneficio se otorgara a partir del Tres (3) de Abril hasta el Treinta (30) de Abril del presente año.

NUMERAL SEGUNDO: Descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses moratorios del impuesto predial unificado para aquellos contribuyentes que estando morosos en las obligaciones de vigencias anteriores al año 2017, **CANCELEN**



CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819000623-1

ACUERDO 003 DE 2.017 (Marzo 03 DE 2.017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS POR PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA FISCAL 2017, INTERESES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE VIGENCIAS ANTERIORES, SANCIONES E INTERESES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LAS VIGENCIAS 2014 Y ANTERIORES”

en un solo contado el valor de la obligación tributaria a cargo, a partir del Primero (1) de Mayo hasta el Treinta y uno (31) de Mayo del presente año.

NUMERAL TERCERO: Descuento del Treinta por ciento (30%) del valor de los intereses moratorios del impuesto predial unificado para aquellos contribuyentes que estando morosos en las obligaciones de vigencias anteriores al año 2017, **CANCELEN** en un solo contado el valor de la obligación tributaria a cargo, a partir del primero (1) de Junio hasta el Treinta (30) de Junio del presente año.

ARTÍCULO TERCERO: Condición especial de pago para los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que hayan sido objeto de sanciones tributarias, de las vigencias 2014 y anteriores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 356 de la ley 1819 de 29 diciembre del 2016, (nueva reforma tributaria), los cuales tendrán los siguientes beneficios:

NUMERAL PRIMERO: Si se produce el pago total de la obligación principal de las vigencia 2014 y anteriores, hasta el 31 de mayo de 2017, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un sesenta por ciento (60%)

Si se produce el pago total de la obligación principal de las vigencias 2014 y anteriores, después del 31 de mayo hasta el 31 de octubre del 2017, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

NUMERAL SEGUNDO: Cuando se trate de una resolución o acto administrativo mediante el cual se imponga sanción dineraria de carácter tributario, la presente condición especial de pago aplicara respecto de las obligaciones o sanciones exigibles desde el año 2014 y anteriores, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Si se produce el pago de la sanción hasta el 31 de mayo del 2017, la sanción actualizada se reducirá en el cuarenta por ciento (40%), debiendo pagar el sesenta por ciento (60%) restante de la sanción actualizada.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE CIÉNAGA



CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819000623-1

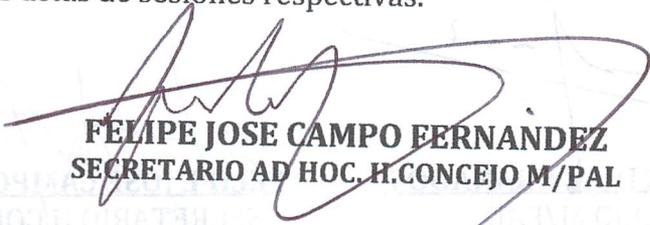
ACUERDO 003 DE 2.017 (Marzo 03 DE 2.017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS POR PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA FISCAL 2017, INTERESES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE VIGENCIAS ANTERIORES, SANCIONES E INTERESES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LAS VIGENCIAS 2014 Y ANTERIORES"

EL SUSCRITO SECRETARIO AD HOC DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue estudiado, debatido y aprobado en sus debates reglamentarios así: **PRIMER DEBATE:** día 27 de Febrero de 2.017 y **SEGUNDO DEBATE:** Día 03 de Marzo de 2.017, en sesiones **EXTRAORDINARIAS (PRORROGAS)**, desarrolladas por los Honorables Concejales del municipio de Ciénaga Magdalena, tal como consta en las actas de sesiones respectivas.


FELIPE JOSE CAMPO FERNANDEZ
SECRETARIO AD HOC. H.CONCEJO M/PAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIENAGA-MAGDALENA, Dado en Ciénaga a los Tres (03) días del Mes de Marzo de 2.017.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


EDGARDO DE JESUS PÉREZ DIAZ
Alcalde Municipal



CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819000623-1

ACUERDO 003 DE 2.017 (Marzo 03 DE 2.017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS POR PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA FISCAL 2017, INTERESES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE VIGENCIAS ANTERIORES, SANCIONES E INTERESES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LAS VIGENCIAS 2014 Y ANTERIORES”

Si se produce el pago de la sanción después del 31 de mayo de 2017 y hasta el 31 de octubre del 2017, la sanción actualizada se reducirá en el veinte por ciento (20%), debiendo pagar el ochenta por ciento (80%) de la misma.

ARTICULO CUARTO: A partir del Primero de julio del 2017 se cobrarán intereses de mora sobre la vigencia 2017 del Impuesto Predial Unificado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en ciénaga a los tres (03) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

RODRIGO JOSE AUQUE DIAZ GRANADOS
PRESIDENTE H.CONCEJO M/PAL

FELIPE JOSE CAMPO FERNANDEZ
SECRETARIO H/CONCEJO M/PAL.